



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2018-MPH-BCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha 30 de enero del 2018, el Informe N° 755-2017-MPH-BCA/GAyS/SGMA de la Sub Gerencia de Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 1410-2017-MPH/GAS de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 852-2017-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", incorporado a la orden del día por el señor Alcalde y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Concejo Directivo N° 049- 2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, el Informe N° 1409-2017-MPH/GAS de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, señala que el proyecto de reglamento está acorde al "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental" y se constituirá en un valioso instrumento de gestión ambiental, dirigido a establecer políticas, estrategias y acciones para un mejor servicio y prevenir y controlar la contaminación para preservar la salud de la población del distrito de Bambamarca;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, el Informe N° 852-2017-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el proyecto de reglamento que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el cual consta de cuatro (04) Títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y en la página web institucional; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación con sus anexos en texto íntegro, en el portal institucional ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe))

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dando en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL